



UDS

Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: Karol de María Martínez Méndez

Nombre del tema: unidades I Y II

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Derecho Procesal II

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5

Pichucalco, Chiapas a 15 de marzo de 2025

CONCEPTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

actos en que, por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención de la persona Juzgadora, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas.

ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

SUJETO

- Las personas que solicitan la intervención de un juez o notario
- Las personas que tienen derechos o intereses legítimos
- Las personas a quienes se les confiere legalmente legitimación sobre la materia

OBJETO

- Actos o situaciones jurídicas que se autorizan, validan o reconocen
- Tutela de derechos e intereses en materia civil y mercantil
- Asuntos no contenciosos o por consentimiento de las partes

ACTOS JURÍDICOS QUE SE TRAMITAN EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

- Autorizaciones judiciales para gravar o enajenar
- Solicitud de emancipación
- Nombramiento de tutores y curadores
- Realización de inventario
- Justificar algún hecho o acreditar un derecho
- Acreditar la posesión o propiedad de vehículos automotores
- Comprobar la posesión de un mueble o algún derecho real

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

procedimiento que se lleva a cabo ante un notario público para realizar actos jurídicos sin que haya un conflicto entre las partes.

IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

mediante el recurso de apelación.

¿Cuándo se puede interponer?

- Cuando se deseché la solicitud de la parte interesada
- Cuando se decida no recibir o dar trámite a la petición planteada
- Cuando se impugne la declaración de un juez que se niega a conocer de un asunto por considerarse incompetente

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

Trámite que disuelve el vínculo matrimonial entre dos personas que acuerdan separarse

REQUISITOS

Ser mayores de edad, No tener hijos, Haber liquidado la sociedad conyugal, Haber transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

DIVORCIO VOLUNTARIO

acuerdo entre cónyuges para terminar su matrimonio. No es necesario exponer la razón de la separación.

REQUISITOS

- Ambos cónyuges deben estar de acuerdo
- Deberán llegar a un convenio sobre la patria potestad, la convivencia, alimentos y bienes
- Presentar la demanda correspondiente ante un juez familiar o un instituto de Justicia alternativa

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

PROCESO DE ADOPCIÓN

trámite legal que se realiza ante el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Este proceso garantiza que los derechos de los menores sean protegidos

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- Se debe ser mayor de 21 años y al menos 10 años más que la persona a adoptar.
- El proceso puede tardar más si los solicitantes piden infantes de muy corta edad.
- El juicio de adopción puede iniciarse con una petición escrita o por comparecencia videograda.
- Se puede contar con asistencia del Ministerio Público y de defensor público gratuito.

NOMBRAMIENTO DE TUTORES Y CURADORES

se realiza por el Juez de lo Familiar. También puede ser a petición del Consejo Local de Tutelas, del Ministerio Público o del menor.

TUTOR

- Se nombra para proteger a una persona que no puede obrar por sí misma.
- Se puede nombrar a un tutor legítimo por la autoridad judicial.
- Se puede nombrar a un tutor dativo cuando no hay tutor testamentario.
- Se puede nombrar a un tutor dativo si el tutor testamentario está impedido temporalmente.

CURADOR

- Se nombra para representar a una persona que es incapaz parcial.
- Se puede nombrar un curador ad litem para representar a un absolutamente incapaz que no tiene representante legal.

APEO Y DESLINDE

trámite legal que define los límites y dimensiones de una propiedad o terreno. Se realiza cuando no hay límites entre predios o cuando se sospecha que los actuales no son exactos.

APEO

- Es la delimitación de las medidas de una zona ya deslindada.
- Se consigna en un acta levantada al efecto.
- Se realiza por un notario o autoridad administrativa.

DESLINDE

- Es el límite entre dos o más predios colindantes.
- Se realiza mediante un procedimiento administrativo.
- Se requiere medición física del predio.

INMATRICULACIÓN JUDICIAL

inscripción de la propiedad o posesión de un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, que carece de antecedentes registrales.

JUICIOS SUCESORIOS

procedimientos legales que regulan la transmisión de los bienes de una persona fallecida a sus herederos.

TIPOS

TESTAMENTARIO

Se realiza cuando hay testamento y se entrega a los herederos su parte correspondiente de la herencia.

INTESTAMENTARIO

Se realiza cuando no hay testamento y los herederos deben designarse después de la muerte.

JUICIO SUCESORIO LEGÍTIMO

procedimiento judicial que se lleva a cabo cuando no hay testamento o este es inválido. También se realiza cuando el testador no dispuso de todos sus bienes.

DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS HEREDEROS

- Los descendientes, cónyuges o concubinos
- A falta de descendientes, los ascendientes, cónyuges o concubinos
- A falta de los anteriores, los parientes colaterales hasta el cuarto grado, con preferencia de los hermanos, y, a falta de estos, los parientes sucesivamente por grados.
- a falta de estos, los la beneficencia pública

La regla general es que los parientes más proximos incluyen a los más lejanos e por este medion el derecho a acceder a la sucesión, Los parientes del mismo grado heredan por partes iguales. El parentesco por afinidad no da derecho a heredar

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

Se lleva a cabo ante un notario para transferir los bienes de una persona fallecida a sus herederos.

CARACTERÍSTICAS

- Se realiza cuando la persona fallecida dejó un testamento
- Se reconoce la voluntad del difunto
- Se busca el testamento del difunto
- Se realizan los trámites necesarios para la transmisión de bienes

ETAPAS

- Reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea
- Inventario y avalúo de los bienes
- Rendición de cuentas de administración por parte del albacea
- Liquidación y partición de la herencia entre los beneficiarios

CAPACIDAD PARA HEREDAR

se define como la aptitud de recibir una herencia. En general, toda persona que no esté incapacitada por ley puede heredar.

CONDICIONES QUE PUEDE DISPONER EL TESTADOR PARA TRANSMITIR SUS BIENES

puede establecer condiciones al disponer de sus bienes, siempre y cuando no sean imposibles, prohibidas por la ley o contra las buenas costumbres.

LA INSTITUCIÓN DE HEREDERO

Designación de una persona para que suceda a otra en sus bienes, derechos y obligaciones. Se realiza en un testamento y puede ser voluntaria u obligatoria.

- Herederos voluntarios.
- Herederos por obligación legal.

NULIDAD, REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DE LOS TESTAMENTOS

NULIDAD

cuando se otorga en contravención a las formas prescritas por la ley

REVOCACION

el testamento es revocable mientras viva el testador. La revocación consiste en dejar sin efecto un testamento.

CADUCIDAD

puede caducar si se trata de un testamento ológrafo o si se da una situación de epidemia o peligro de muerte. Los testamentos notariales no caducan.

LOS LEGADOS

Es la forma en que una persona fallecida deja en su testamento bienes específicos a una persona determinada. A esta persona se le llama legatario.

Características de los legados

- El legatario no recibe toda la herencia, sino un bien o derecho concreto.
- El legatario puede no ser un heredero forzoso.
- El legatario puede aceptar el legado y repudiar la herencia, o viceversa.
- El legatario puede reclamar la entrega del legado mediante un procedimiento judicial.
- El legatario tiene menos derechos que un heredero a la hora de la administración y defensa del caudal hereditario.

TRAMITACION DE UN JUICIO SUCESORIO ANTE UN NOTARIO

TESTAMENTARIO

- Presentar el testamento firmado por el autor, testigo y aprobado por el notario
- Acta de defunción
- Acta de matrimonio, si la persona fallecida estuvo casada
- Acta de nacimiento de los hijos, si los tiene
- Escrituras públicas y facturas de los bienes inmuebles
- Comprobante del último domicilio del fallecido
- Inventario de los bienes del difunto

INTESTAMENTARIO

- Acreditar que los herederos son los que tienen mejor derecho
- Acta de matrimonio, original y copia
- Actas de nacimiento del de cujus, del cónyuge y de los hijos, originales y copia
- Identificación de los comparecientes (credenciales de elector, pasaporte o cedula profesional)
- CURP de los comparecientes